

REGÍMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO

Antes de dar el sí deben pensar bien cómo van a administrar sus bienes

POR CAROLINA CÁCERES A. ccaceresa@diarielsur.cl

En caso de recibir una herencia, si uno de los dos deja de trabajar o si optan por un trabajo independiente, éstos y muchos factores inciden en si se opta por sociedad conyugal, separación de bienes o participación en los gananciales.

SOCIEDAD CONYUGAL

Definición: El abogado Bruno Caprile Biermann explica que es el régimen legal supletorio, es decir, que si se contrae matrimonio y no especifica cuál eligen este es el predeterminado. "Es un régimen comunitario. Todos los ingresos que los cónyuges obtengan durante el matrimonio a título oneroso ingresan en el haber de la sociedad conyugal. Este haber en principio lo administra el marido sujeto, sin embargo, a una serie de limitaciones, en que para todos los actos importantes requiere la firma de la mujer. Podemos decir que el marido reina pero no gobierna", detalla el abogado.

A favor: Los ingresos que se obtienen dentro del matrimonio van a un "fondo común" y al término del cónyuge se divide por partes iguales, aunque la mujer no haya trabajado. Si bien el hombre es el administrador de todos los bienes, "hay un contrapeso que beneficia a la mujer y es el patrimonio reservado de la mujer casada que significa que todos los ingresos que la mujer obtenga durante el matrimonio fruto de su trabajo es ella quien los administra", destaca Caprile. En caso de separación, la mujer puede decidir si toma los bienes, los suma a la masa común y del total se lleva la mitad. O bien renuncia a los bienes que obtuvo el marido y conserva su patrimonio reservado.

En contra: La principal crítica es que el marido administra no sólo los bienes de la sociedad conyugal, sino también los bienes propios de la mujer. "Para ejemplificarlo, si una mujer se casa siendo propietaria de un par de bienes raíces y luego durante el matrimonio recibe otros por herencia todos esos bienes los administra el marido, es decir, es quien los da en arrendamiento, el que percibe las rentas y el que tiene que firmar para venderlos, aún cuando requiera para esto último el consentimiento de la mujer".

A mor es el fundamento de la decisión para contraer matrimonio. Esta institución que es la base de la familia, no sólo está centrada en este noble sentimiento, sino que hay muchos aspectos legales que, en ocasiones,

los jóvenes no toman en cuenta. Aunque nadie se casa pensando en un divorcio o en la muerte de uno de los cónyuges, es un deber de los novios preguntarse ¿cuál es el mejor régimen patrimonial para casarse? En definitiva, plantearse la

interrogante sobre la manera en que se van a administrar los bienes. Muchas veces los novios toman a la ligera este tema y basan su decisión en comentarios de amigos o familiares, pero no se informan cuáles son los regímenes que existen.

Según la legislación chilena existen tres regímenes patrimoniales a los que se puede optar: Sociedad conyugal, si los novios no saben o no eligen ningún, éste opera por defecto; Separación total o parcial de bienes y Participación en los gananciales.

Según el abogado Bruno Caprile Biermann, el régimen matrimonial tiene relevancia en situaciones de crisis matrimoniales o después del fallecimiento de uno de los cónyuges. Pero es necesario informarse.

3.752

matrimonios en la región han optado por el régimen de Sociedad Conyugal.

2.270

de las parejas eligieron la Separación de Bienes, similar cifra que el año pasado.

133

parejas optaron por Participación en Gananciales, ya que no es muy conocido.

SEPARACIÓN DE BIENES

Definición: La separación de bienes que puede ser total o parcial. "Cada uno tiene un patrimonio separado del otro y lo administra con absoluta independencia", explica el abogado y docente de la Universidad del Desarrollo Bruno Caprile. Asimismo, la abogada María Inés Ibacache Hernández agrega que en esta régimen cada uno es dueño de lo propio.

A favor: El abogado Bruno Caprile destaca que "puede ser beneficioso en el caso de que ambos cónyuges tengan esferas de negocio separadas y cada uno administre lo propio". Mientras que la abogada del Sernam, Paula Núñez Araya, explica que es recomendable la separación de bienes "en aquellos casos en que uno de los cónyuges no tiene una buena

administración de sus bienes, y sus deudas puedan perjudicar al otro de los cónyuges".

En contra: Bruno Caprile advierte que este régimen no es recomendable para las mujeres que no trabajan o que dejarán de hacerlo en el tiempo de la crianza de los hijos. "Puede ser nefasto para la mujer dueña de casa, cuando el marido que provee. Y es que en este caso si el marido adquiere todos los bienes a su nombre, la mujer al momento de la separación no obtiene nada". Y en caso de fallecimiento de alguno de los esposos, la abogada María Inés Ibacache explica que "el cónyuge sobreviviente sólo heredará una parte de los bienes de su cónyuge fallecido".

“

Elegiremos el régimen de Separación de Bienes. Es que mi pareja es independiente y unos amigos nos recomendaron que esta era la mejor opción en nuestro caso. Es más seguro. Pero igual todos los bienes que adquiramos en el matrimonio estarán a nombre mío”

Valentina Acuña Gaete, quien se casa en mayo de 2011

“

Lo pensamos bien y yo siempre era de la idea de Separación de Bienes. Tengo una empresa entonces es más seguro, ya que si hago un mal negocio y me embargan, los bienes de ella están resguardados. Ella ya tiene una casa a su nombre que adquirió antes del matrimonio, así que cuando compremos nuestra casa estará a mío”

Gerardo Alborno Adolfo, quien se casó hace 5 meses.



PARTICIPACIÓN EN LOS GANANCIALES

Definición: La abogada María Inés Ibacache de Fastlegal destaca que este régimen es una mezcla de los dos anteriores. "Es muy similar al de separación de bienes en cuanto a la administración de éstos, ya que cada cónyuge administra sus propios bienes y aquellos que adquiere durante el matrimonio, pero la propiedad de los bienes adquiridos durante el matrimonio, pertenecen a ambos en común, como en el régimen de sociedad conyugal". Asimismo, el abogado Caprile de-

talla que cada uno de los esposos administra, goza y dispone libremente de su patrimonio, pero al momento del término del régimen, se asemeja al comunitario, puesto que aquel que ha ganado más tiene que compartirle al que tuvo menos. "Lo que prescribe la ley es que se compensa el valor de los gananciales. Un crédito de participación en los bienes del otro".

A favor: Según Paula Núñez este sistema es bueno en aquellos casos en que el matrimonio quiera administrar sus bienes como si tu-

vieran separación de bienes, ya que pueden administrar su patrimonio libremente y cuenta con los beneficios del régimen anterior, pero al término del matrimonio o ante la voluntad de cambiar de régimen patrimonial deben dividir los bienes adquiridos por mitades, previa deducción de bienes señalados por la ley.

En contra: El problema se puede presentar al momento de morir uno de los cónyuges o divorciarse. María Inés Ibacache explica que "cobra mucha importancia deter-

minar quién es el dueño de los bienes: Si son bienes comunes o sociales, la mitad pertenece a cada cónyuge. Si en cambio son separados de bienes, cada uno es dueño de lo que adquirió y en caso de morir, el cónyuge sobreviviente sólo heredará una parte de los bienes de su cónyuge fallecido". El abogado Caprile hace el alcance que estadísticamente en Chile es muy excepcional y también es desconocido este régimen. De hecho en la región este año sólo el dos por ciento de los matrimonios eligieron esta opción.

En tiempos difíciles
Diferénciate y Crece
con los Mejores



Universidad de Concepción



IV versión
Executive – MBA
Magíster en Gestión Industrial
Universidad de Concepción
Inicio: Marzo 2011

Director MBA: Eduardo Sandoval A., Ph.D.

Concepción: Facultad de Ingeniería. Departamento de Ingeniería Industrial
Universidad de Concepción, Edmundo Larenas 215.

Fono secretaria: (56-41) 2203617 - Fono Director: (56-41) 2203618
claudiasotocea@hotmail.com - eduardosandoval@udec.cl

www.mbadii.udec.cl

TODOS LOS MODELOS CON
BONO EXTRA
POR BAJA DE DOLAR

PRECIO OFERTA

MODELO 2.5 T ch/c
\$7.290.000 +IVA
PRECIO LISTA \$8.290.000 +IVA



✓ Innumerables opciones de financiamiento hasta 60 meses ✓ Recibimos su camion en parte de pago al mejor precio ✓ Respaldo y garantía Difor Chile

SANTIAGO: Americo Vespucio 1397, Quilicura, Tel. (2) 327 62 50
Km 24 Salida Sur, N°5, Tel. (2) 327 62 50
TEMUCO: Longitudinal Sur Km 509, Tel. (43) 31 58 54
PUERTO MONTT: Panamericana Sur 2715, Tel. (45) 33 73 70
CONCEPCIÓN: Camino a Coronel 3455, Tel. (41) 240 53 00



Importante Empresa Multinacional
Proveedora del Área Industrial Requiere Contratar
PREVENCIONISTA DE RIESGOS

Requisitos

- Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos o Experto Profesional en Prevención de Riesgos
- Experiencia mínima comprobable de al menos 5 años en Plantas de Celulosa, especialmente en trabajos de Mantenimiento en terreno
- Se valorará conocimientos en SGI: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001
- Trabajo bajo la modalidad Part-time
- Excelencia en Capacidad de Gestión y Relaciones Interpersonales
- Alto nivel de autonomía, responsabilidad y compromiso
- Persona con carácter, proactividad y actitud positiva

Sede del Cargo: Concepción

Se invita los interesados, que se ajusten estrictamente a los requisitos, postular al correo electrónico: experto.prevencion@yahoo.es adjuntando sus certificados de estudios correspondientes y señalando sus pretensiones de renta líquida, por día.



I. Municipalidad de Cañete
Dirección Comunal de Educación
necesita contratar

CONTADOR AUDITOR O INGENIERO COMERCIAL

CARGO:

- Labores administrativas en el área contable y financiera de la unidad de Finanzas del Departamento de Educación Municipal.

PERFIL

- Profesional del área de la administración.
- 8 semestres mínimo de educación universitaria
- Profesión, Contador Auditor o Ingeniero Comercial.
- 02 años de experiencia laboral en el área. Municipal o Servicios traspasados a educación.

CONTRATACION

- Código del Trabajo.
- Indicar pretensiones de renta.

POSTULACION

- Fecha de inicio recepción de antecedentes 6-12-2010 desde las 8:00 a 14:00 Hrs.
- Fecha de término recepción de antecedentes 17-12-2010 hasta las 14:00 Hrs.
- Dirección entrega de antecedentes: Ilustre Municipalidad de Cañete, Arturo Prat 220, segundo piso, oficina de partes del Departamento de Educación.

JORGE JAMES RADONICH BARRA, ALCALDE